REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SUCRE

Sincelejo, 16 de abril de 2021

1

Señor:

SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S
NIT: 900750046-0
Representante Legal.
NUÑEZ NUÑEZ LUIS HUMBERTO
CC N°1.100.392.890
Correo electrónico: sintegsas@hotmail.com
Tel: 3017954266
CALLE 23 NRO. 19-50 OFICINA 603 Edf banco de Bogotá
Sincelejo - Sucre

REF. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SAD-025-2021.

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta por parte de la Secretaria Administrativa Departamental y atendiendo que su oferta fue la más ventajosa para la entidad y no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y luego de haber subsanado en debida forma con lo solicitado, cumpliendo así con todas las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma; presentada por usted el día 9/04/2021, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el Contrato de prestación de servicios, mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

INVITACIÓN PÚBLICA NO.	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-SAD-025-2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT.	892.280.021 - 1
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S, Representante Legal. NUÑEZ NUÑEZ LUIS HUMBERTO
NIT	NIT: 900750046-0
OBJETO:	SERVICIOS GENERALES Y DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($46.821.219)
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Sucre se compromete a cancelar **MENSUALIDADES** vencida, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y certificación e informe del supervisor del contrato. Y demás requisitos exigidos por la ley. El desembolso de los dineros a cancelar se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

GARANTÍA:	**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía se constituirá por el Par el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el siguiente cronograma., contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2021. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato.
SUPERVISIÓN:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal N° 398 del 19 de febrero del 2021., vigencia fiscal 2021, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del departamento.
LIQUIDACIÓN:	A MÁS TARDAR A LOS CUATRO MESES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME LO ESTIPULA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No. 019 DE 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, según fecha de envío por el portal único de la plataforma única SECOP II.